



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CELEBRADA EL 09 DE MAYO DE 2023.**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día martes 09 de mayo de 2023, en las instalaciones de la sede estatal del Partido del Trabajo ubicadas en Calle Francisco Zarco número 333, colonia Artesanos, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo quienes fueron debidamente convocados en tiempo y forma por el Secretario Técnico del mismo, con el propósito de llevar a cabo la decima sesión de este Órgano Colegiado.

1. **Pase de lista y verificación de Quórum** Estando presentes los CC. LEONOR DEL ROSARIO VAZQUEZ VALERIANO, GUILLERMINA TORRICO MARTÍNEZ Y HORACIO CORTINA PIZANO, se determinó la existencia del quórum legal para que los Acuerdos aquí tomados tengan plena validez jurídica y se declara debidamente instalada la sesión del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo.
2. **Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.** Enseguida se procedió a analizar, discutir y en su caso, aprobar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de Quórum.
2. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución respecto a diversas respuestas proporcionadas por los Órganos del Partido del Trabajo, en relación con las solicitudes de acceso a la información:
  - a. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000026 (Vencimiento 11 de mayo 2023)
  - b. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000027 (Vencimiento 12 de mayo 2023)
  - c. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000028 (Vencimiento 17 de mayo 2023)

A continuación, la C. LEONOR DEL ROSARIO VAZQUEZ VALERIANO, solicita al C. ABEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, presente el primer asunto a discutir.

3. **Presentación y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución respecto a las respuestas proporcionadas por los Órganos de Partido del Trabajo, con las solicitudes de información:**



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

- a. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000026 (Vencimiento 11 de mayo 2023)

El Secretario Técnico expone que se presenta el siguiente Proyecto de Resolución derivado de la solicitud de información con folio Número 140294123000026, relacionada al siguiente tenor:

*“VENGO A PEDIR CONFORME AL NUMERO 8 DE LA CONSTITUCION FEDERAL MEXICANA LO SIGUIENTE:*

*la nomina de la primera quincena de abril ya que ya la deben de tener mendigos flojos, porque quiero corroborar que estén haciendo bien su trabajo porque voy a pedir más cosas y los voy a evaluar a ver si cierto que buscaron bien.*

*Quiero saber si trabajan ahí las siguientes personas y si no pues pregunten en otro lado en todo el país porque es su labor: (también pongo datos adicionales para ayudarles en su trabajo.)*

*Zuly Brito (de hecho es experta en transparencia)*

*Rosa Melcacho Grande (vive en chiquilistlan medallas)*

*Zacarias Blanco de la Barra (este lomas cabas)*

*Devora Melcacho (puede ser hermana de Rosa)*

*Mónica Galindo de Aguililla (zumozotlán)*

*Jorge Nitales*

*Elber Galarga*

*Dolores Delano Fuerte (tecojorrico)*

*Paco Herte Rico*

*Lalo N´ganiza*

*Elsa Badito*

*Tomas Turbas*

*Marissa Caleche*

*Zacarias Bello Delano*

*Soila Alegria Delano*

*Rosamel Fierro*

*También quiero saber si alguna de estas personas extranjeras tiene algún contrato por honorario o por cualquier otro rubro doy algunos datos que faciliten la busqueda*

*Tukulo Zacayama (creo que es de origen malayo o bengalí o quizá japonés)*

*Sebino Sobrete (es una eminencia italiana)*

*Marisa Kakaka (no se si sea mexicana de padres orientales)*

*Damesio Jhon (es un catedratico inglés por lo que puede ser maestro)*

*keko Jones*

*Omar I´con*

*Larry Cañonga (tengo entendido que es de republica dominicana)*



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

*Telosa Viento Dentro (viene de lomas ajeas o lomas turbas)" (Sic).*

Al respecto se informa al peticionario y con el propósito de dar respuesta a su solicitud, se informa que con base en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, fue turnada por esta Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Comisión de Asuntos Electorales, Comisión de Organización y la Comisión de Finanzas y Patrimonio. La Comisión Coordinadora Estatal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal; el Comisionado Político Nacional y la Comisionada Política Nacional de Asuntos Electorales, órganos internos responsables que con base en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, proporcionan la siguiente información:

En relación con la solicitud de información **140294123000026**, se informa al peticionario lo siguiente:

la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) establece lo siguiente:

- A. El artículo 79 de la LTAIPEJM, dispone que "...la solicitud de información pública debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:
  - I. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;
  - II. Nombre del solicitante o seudónimo y autorizados para recibir la información, en su caso;
  - III. Domicilio, número de fax, correo electrónico, o los estrados de la Unidad, para recibir notificaciones; e
  - IV. Información solicitada, incluida la forma y medio de acceso de la misma, la cual estará sujeta a la posibilidad y disponibilidad que resuelva. el sujeto obligado".
  
- B. Asimismo, el artículo 82 de la LTAIPEJ indica lo siguiente:
  - « ...1. La Unidad debe revisar que las solicitudes de información pública cumplan con los requisitos que señala el artículo 79 de esta Ley.
  2. Si a la solicitud le falta algún requisito, la Unidad debe notificarlo al solicitante dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación, y prevenirlo para que lo subsane dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención, so pena de tener por no presentada la solicitud.
  3. Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificar al solicitante esta situación, el sujeto obligado queda



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

eximido de cualquier responsabilidad hasta en tanto vuelva a comparecer el solicitante.

4. En el supuesto de que la Unidad no determine que es incompetente de conformidad al artículo 87 de esta Ley, ni prevenga al solicitante, se presumirá que la solicitud es admitida en sus términos».

C. El artículo 19 del *Reglamento* de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco (RLTAIPEJ) señala que:

«En el caso de que la solicitud de información sea ambigua, contradictoria, confusa, se desprenda que es derecho de petición, solicitud de asesoría o cualquier otra causa análoga, la Unidad dentro del plazo que establece la Ley, fundando y motivando prevendrá al solicitante por una sola vez para que en un término de dos días la subsane, aclare o modifique la misma.

[...]

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento formulado en la prevención y éste sea sobre todo el contenido de la solicitud».

En virtud de lo anterior

hemos podido verificar que la información que solicita es pública pues con base en el artículo 16 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Partido del Trabajo debe publicar mensualmente la misma en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, no omitimos mencionar que el Partido del Trabajo no forma parte de la estructura de las dependencias o instituciones de la administración pública federal y con fundamento en los artículos 108 Constitucional y 47, fracción XVIII; de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las personas que participan activamente en las actividades de un Partido Político no son Servidores Públicos aunado a que con fundamento en la base estatutaria del Partido del Trabajo, los militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, por lo que no perciben sueldos, y en ese sentido no cuentan con ningún tipo de prestación laboral y no existe ninguna relación laboral con los colaboradores que realizan actividades administrativas, partidistas y/o políticas propias de este instituto político nacional:

## ESTATUTOS PT

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.

**Artículo 14.** Son **militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas.** Deberán **participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo** y en una



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. **Por tratarse de un Instituto Político Nacional**, en el cual sus **militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria**, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, **en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales.**

Sin embargo, estos órganos colegiados internos responsables de la información, consideran que es importante acudir a la definición de los conceptos de nómina, salario y prestación, con los que se relaciona a los asalariados, en términos de lo solicitado:

## **NOMINA: DEFINICIÓN RAE**

Relación nominal de los individuos que en una oficina pública o particular han de percibir haberes y justificar con su firma haberlos recibido.

f. Haberes que ha de percibir el trabajador que figura en nómina.  
nombre femenino

Lista de los nombres de las personas que están en la plantilla de una empresa o entidad pública y cobran un sueldo de ella.

## **SALARIO. DEFINICIÓN RAE**

Del lat. salarium, de sal 'sal'.

1. m. Paga o remuneración regular.
2. m. Cantidad de dinero con que se retribuye a los trabajadores por cuenta ajena.

## **PRESTACIÓN. DEFINICIÓN RAE**

Del lat. praestatio, -ōnis.

1. f. Acción y efecto de prestar.
2. f. Cosa o servicio exigido por una autoridad o convenido en un pacto.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

---

3. f. Renta, tributo o servicio pagadero al señor, al propietario o a alguna entidad corporativa. Prestaciones jurisdiccionales, territoriales, enfitéuticas.

4. f. Servicio o comodidad que ofrece algo. U. m. en pl. Ese automóvil tiene buenas prestaciones.

5. f. Prestación social.

6. f. Der. Cosa o servicio que alguien recibe o debe recibir de otra persona en virtud de un contrato o de una obligación legal.

prestación personal.

1. f. Servicio personal obligatorio exigido por la ley a los vecinos de una población para obras o servicios de utilidad común.

prestación social.

1. f. prestación que la seguridad social u otras entidades otorgan en favor de sus beneficiarios, en dinero o en especie, para atender sus necesidades.

De esta manera, los colaboradores del Partido del Trabajo, y en concordancia con el artículo 14 del mismo marco estatutario vigente del Partido del Trabajo, "... Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus **militantes**, afiliados y simpatizantes **participan en forma personal y voluntaria**, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, **en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales**", por lo que no perciben sueldos; por lo tanto, no existe ninguna relación laboral ni con los colaboradores ni con los militantes que desempeñan actividades administrativas, partidistas y políticas en las instalaciones de la sede nacional y demás oficinas del Partido del Trabajo, pues su trabajo es de forma personal y voluntaria y no existen prestaciones -haberes económicos y sociales- sistemas de compensaciones o cualquier otro tipo de percepción.

Por lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, en relación con la fracción IV del artículo 79 de la LTAIPEJ, de la manera más atenta se le previene para que en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la presente notificación, usted subsane, aclare o modifique su escrito precisando a qué documentación se refiere, de acuerdo a lo previamente aludido, con el objeto de dar el trámite respectivo y adecuado a su solicitud. Cabe mencionar que de conformidad con el citado artículo 82.2 de la LTAIPEJM, en caso de que no atienda dicho requerimiento en el término mencionado, su solicitud se tendrá por no presentada



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

En caso de que usted requiera asesoría adicional, le invitamos a que acuda a la Unidad de Transparencia y Archivo de este Instituto Político ubicada en la calle Francisco Zarco número 333 Colonia Artesanos, en Guadalajara, Jalisco, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, para que establezca contacto con el titular de esta Unidad de Transparencia, los términos que dispone el artículo 31 de la Ley de Transparencia

**b. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000027 (Vencimiento 12 de mayo 2023)**

El Secretario Técnico expone que se presenta el siguiente Proyecto de Resolución derivado de la solicitud de información con folio Número 140294123000027, relacionada al siguiente tenor:

*“¿Solicito saber de todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco si la C. Minerva Murillo Alba, labora en algunos de estos, asimismo, me informen cuánto es su salario mensual?, a partir de cuándo fue contratada? y en caso de no trabajar actualmente, ¿informen las fechas en las que estuvo laborando y cuánto era su salario mensual?”  
(Sic).*

Al respecto se informa al peticionario y con el propósito de dar respuesta a su solicitud, se informa que con base en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, fue turnada por esta Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Comisión de Asuntos Electorales, Comisión de Organización y la Comisión de Finanzas y Patrimonio. La Comisión Coordinadora Estatal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal; el Comisionado Político Nacional y la Comisionada Político Nacional de Asuntos Electorales, órganos internos responsables que con base en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, proporcionan la siguiente información:

En relación con la solicitud de información **140294123000027**, se informa al peticionario que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales, hemos podido verificar que la información que solicita es pública pues con base en el artículo 16 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Partido del Trabajo debe publicar mensualmente la misma en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, no omitimos mencionar que el Partido del Trabajo no forma parte de la estructura de las dependencias o instituciones de la administración pública federal y con fundamento en los artículos 108 Constitucional y 47, fracción XVIII; de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las personas que participan activamente en las actividades de un Partido Político no son Servidores Públicos aunado a que con fundamento en la base estatutaria del Partido del



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

Trabajo, los militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, por lo que no perciben sueldos, y en ese sentido no cuentan con ningún tipo de prestación laboral y no existe ninguna relación laboral con los colaboradores que realizan actividades administrativas, partidistas y/o políticas propias de este instituto político nacional:

## ESTATUTOS PT

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.

**Artículo 14.** Son **militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas.** Deberán **participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo** y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. **Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria,** además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, **en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales.**

Sin embargo, estos órganos colegiados internos responsables de la información, consideran que es importante acudir a la definición de los conceptos de nómina, salario y prestación, con los que se relaciona a los asalariados, en términos de lo solicitado:

#### **NOMINA: DEFINICIÓN RAE**

Relación nominal de los individuos que en una oficina pública o particular han de percibir haberes y justificar con su firma haberlos recibido.

f. Haberes que ha de percibir el trabajador que figura en nómina.  
nombre femenino

Lista de los nombres de las personas que están en la plantilla de una empresa o entidad pública y cobran un sueldo de ella.

#### **SALARIO. DEFINICIÓN RAE**

Del lat. *salarium*, de *sal* 'sal'.

1. m. Paga o remuneración regular.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

2. m. Cantidad de dinero con que se retribuye a los trabajadores por cuenta ajena.

## PRESTACIÓN.DEFINICIÓN RAE

Del lat. praestatio, -ōnis.

1. f. Acción y efecto de prestar.

2. f. Cosa o servicio exigido por una autoridad o convenido en un pacto.

3. f. Renta, tributo o servicio pagadero al señor, al propietario o a alguna entidad corporativa. Prestaciones jurisdiccionales, territoriales, enfitéuticas.

4. f. Servicio o comodidad que ofrece algo. U. m. en pl. Ese automóvil tiene buenas prestaciones.

5. f. Prestación social.

6. f. Der. Cosa o servicio que alguien recibe o debe recibir de otra persona en virtud de un contrato o de una obligación legal.

prestación personal.

1. f. Servicio personal obligatorio exigido por la ley a los vecinos de una población para obras o servicios de utilidad común.

prestación social.

1. f. prestación que la seguridad social u otras entidades otorgan en favor de sus beneficiarios, en dinero o en especie, para atender sus necesidades.

De esta manera, los colaboradores del Partido del Trabajo, y en concordancia con el artículo 14 del mismo marco estatutario vigente del Partido del Trabajo, "... Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus **militantes**, afiliados y simpatizantes **participan en forma personal y voluntaria**, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, **en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales**", por lo que no perciben sueldos; por lo tanto, no existe ninguna relación laboral ni con los colaboradores ni con los militantes que desempeñan actividades administrativas, partidistas y políticas en las instalaciones de la sede nacional y demás oficinas del Partido del Trabajo, pues su trabajo es de forma personal y voluntaria y no existen prestaciones -haberes económicos y sociales- sistemas de compensaciones o cualquier otro tipo de percepción.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

- c. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000028 (Vencimiento 17 de mayo 2023)**

El Secretario Técnico expone que se presenta el siguiente Proyecto de Resolución derivado de la solicitud de información con folio Número 140294123000028, relacionada al siguiente tenor:

*“Buen día, como estudiante de Administración Gubernamental estoy realizando un trabajo de investigación, por lo que solicito la siguiente información.*

*¿Con cuántos miembros de la comunidad LGBT+ cuentan para ocupar un puesto de elección popular? Especificar cuántas de estas personas son Trans.” (Sic).*

En mérito de lo anterior se determinó que esta Unidad de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo**, es **Competente Concurrente**, para conocer de la presente solicitud de información, ya que, y atendiendo a la literalidad de la solicitud en comento, estipula “... **¿Con cuántos miembros de la comunidad LGBT+ cuentan para ocupar un puesto de elección popular? Especificar cuántas de estas personas son Trans....**” por lo que esta Unidad de Transparencia estima que corresponde dar trámite y contestación a **los Sujetos Obligados Partidos Políticos Nacionales y Locales del Estado de Jalisco**, toda vez que esta Unidad de Transparencia, únicamente puede contestar lo que corresponde a este Sujeto Obligado, motivo por el cuál, en términos del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, donde se encuentran enlistados todos los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, es que corresponde a estos sujetos obligados tener la información solicitada el pronunciarse respecto de la existencia o inexistencia de la información antes mencionada, misma que le es remitida para que de conformidad a sus facultades y atribuciones genere la respuesta que en derecho proceda al peticionario.

Cabe señalar que el actuar de este Sujeto Obligado Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, se limita a lo establecido en el artículo 3 punto 1, de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dice lo siguiente:

### **Artículo 3.**

1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia emite el presente



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**Acuerdo de Competencia Concurrente**, en consecuencia, se remite el presente a las Unidades de Transparencia de los Institutos Políticos Nacionales y Locales a efecto de que den trámite a la misma.

De la misma manera no omito señalar que los documentos anexos contienen datos personales del peticionario, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias pertinentes a efecto de salvaguardar dichos datos personales, garantizando su uso y así garantizar su pérdida, alteración, pérdida o transmisión y acceso no autorizado. En consecuencia, el mal uso que se le pudiera dar es responsabilidad de la autoridad destinataria.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 2,22 fracción II y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el 3, 4, fracción IV, 15, 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual se exhorta adoptar las medidas necesarias a efecto de garantizar su debida protección y utilizarlos solo con el fin para lo cual fueron proporcionados.

Dicha solicitud deberá ser contestada al correo [rosendochendo@live.com.mx](mailto:rosendochendo@live.com.mx) Se adjunta a la presente los datos del solicitante, así como la solicitud en comentario.

De esta manera, se da respuesta expedita y oportuna, a la solicitud de mérito.

Los integrantes del Comité de Transparencia verifican que la Unidad de Transparencia garantizó que las solicitudes de información hayan sido turnadas a todas las Áreas competentes del Partido del Trabajo que cuenten con la información o deban tenerla, de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realizasen una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva de la información solicitada.

El Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo procede a tomar la votación registrándose tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que,

**Con fundamento en los 6; 14; 16, párrafo 2 y 35 de la Constitución; 6 de la Ley; 78, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 65 fracciones II y IV, párrafo 3; 129, 142, 144 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 13 párrafo segundo; 24, 46, 65 fracción II; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 14, 38, 43, 45 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido del Trabajo, el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo Acuerda:**

**Único.** Se confirma las Resoluciones del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de las solicitudes de información con folios Números 140294123000026, 140294123000027 y 140294123000028.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

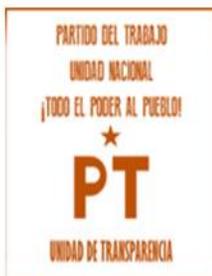
No habiendo Asuntos Generales que tratar, se procedió a la clausura de la reunión siendo las 12:05 horas del martes 09 de mayo de 2023.

Firman el presente Acta, los integrantes del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo y el Secretario Técnico del mismo.

UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!  
POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Lic. Leonor del Rosario Vázquez Valeriano  
Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional, en  
su carácter de Presidente del Comité de  
Transparencia

Lic. Horacio Pizano Cortina  
Miembro del Comité de Información



C. Guillermina Torrico Martínez  
Miembro del Comité de Transparencia

Abel Gutiérrez López  
Titular de la Unidad de Transparencia, en su  
carácter de Secretario Técnico del Comité  
de Transparencia